

NORMATIVA CAMPO DEPORTIVO



FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA (SOTÉS)

La Federación Riojana de Caza pretende con el presente reglamento ordenar la actividad de adiestramiento de perros de caza en la finca EL ESPINAL de Sotés por parte de los cazadores y entrenadores de perros federados en La Rioja con el propósito en un primer termino de garantizar un uso ecuánime y ordenado de la actividad y en segundo lugar impedir abusos o utilización inadecuada de sus instalaciones. Se recoge igualmente las condiciones exigidas por la administración de medio ambiente para la autorización de la actividad de adiestramiento de perros y cuyo respeto es de obligado cumplimiento por parte de los federados. Para ello se disponen las siguientes reglas aprobadas por la junta directiva de la Federación Riojana de Caza:

1. Se han diseñado y marcado tres campos o cuarteles destinados al adiestramiento de perros y aptos para la suelta de caza sembrada, que solo serán dedicados para esta actividad.

2. El tiempo concedido a cada cazador en cada campo será de una hora, en la que podrá sacar un máximo de tres perros de los cuales solo dos podrán estar en el campo simultáneamente.

3. Se autoriza la utilización para el adiestramiento de piezas de caza sembrada y el tiro sobre ellas.

Dichas piezas serán facilitadas por la Federación Riojana de Caza. El número máximo de piezas sembradas para cada perro será de tres, autorizándose al cazador a portar tres cartuchos de perdigón número diez u once por pieza sembrada.

4. En el caso de practicarse la actividad con arco, el cazador deberá cumplir las condiciones exigidas por la orden de vedas de ese año.

5. El usuario del campo de entrenamiento deberá tener en vigor y exhibir al responsable la documentación procedente para el ejercicio de la caza y el uso de armas además de la tarjeta federativa en vigor de La Rioja y el seguro obligatorio.

6. El precio correspondiente a las piezas sembradas será satisfecho por el usuario al responsable del campo en el momento de la siembra.

7. El usuario no podrá abandonar el campo de adiestramiento con piezas vivas o heridas. Igualmente vendrá obligado a retirar las vainas de los cartuchos utilizados.

8. El usuario deberá atender las indicaciones del responsable del campo en cuanto a la asignación de cuarteles zona de transito y mantenimiento de medidas de seguridad, utilización de armas etc.

9. Es obligación del usuario controlar a los perros de su propiedad siendo este el único responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de la salida de los animales de los campos de entrenamiento.

10. Es igualmente responsabilidad de los usuarios los daños que el uso de sus armas o de las piezas de caza o de los perros de su propiedad pudieran causar dentro de los campos de la federación y fuera de ellos durante el adiestramiento de los mismos, aun en el supuesto de que por los tribunales se reconociera la responsabilidad subsidiaria de la federación riojana de caza pudiendo esta repetir contra aquellos.

11. En el caso de que en la actividad de adiestramiento de los perros no se utilice piezas de caza sembrada no se permitirá la entrada en el campo con armas de fuego.

12. El incumplimiento de las normas fijadas permitirá al responsable del campo exigir la salida del usuario del campo de adiestramiento aun en el caso de que no hubiera finalizado el tiempo a él asignado. Con independencia de ello si la conducta del usuario fuera constitutiva de infracción administrativa o de otro tipo el responsable del campo tendrá facultad para formular la correspondiente denuncia contra el infractor.

14. Se autoriza con el usuario la presencia en el campo de un acompañante como máximo, el cual deberá poseer obligatoriamente tarjeta federativa en vigor expedida por la Federación Riojana de Caza. Eximiéndose la Federación de responsabilidad en caso de accidente de aquellas personas que no posean la tarjeta federativa y el seguro obligatorio de caza.

15. Solo se autoriza el tiro sobre las piezas de caza sembradas para el adiestramiento de los perros del usuario el abate de otras aun igualmente sembradas para otros usuarios o que circunstancialmente se encuentren o sobrevuelen el campo dará lugar a la utilización de los medios legales disciplinarios a disposición de la federación.

En Logroño a 20 de marzo de 2006.